



Preguntas, algunas de las que parece escudian muchos de los de esta ciudad, y siendo tan cierta como notoria esta verdad, comprobada en esta misma Corporacion con los individuos de su seno figurar de la referida edad no podia ni sospecharse q. esta fuera excepcion ni falta legal.

Para la segunda vez se fueron elegidos D. Luis Murga y D. D. Casp. Mellinas y D. Donat Paredes. En orden al primero, no puede objetarse que caben otras consideraciones q. la de ser un oficial retirado del Esercito; sobre cuyo punto quedan expuestas ya las razones q. inhabitan de quia p. de que a personas de esta clase. tiene ademas la opinion de fiel y leal vasallo, no sin otro cargo concejal en el forisano extinguido; es en riqueza de las mayores del Pueblo, sino es la mas superior; goza un concepto publico en un desmerecido; y no puede por fin imputarsele ninguna falta legal. Ciertos es q. el Mellinas tambien es militar retirado y ademas Comandante de Armas en este Pueblo; y esta ultima circunstancia, ya por el respeto q. causa, y ya por q. sus atenciones en un Pueblo subalterno q. nunca tiene guardamoras, ni es tránsito de tropas, no le impedirian el pleno ejercicio de Concejal, fueran las q. decidieron al Ayuntamiento a esta fecha en donde q. aparece, ni habien perdido de vista q. la Comandancia de Armas no es en las Leyes y Reglamentos q. goviernan en la materia justa excepcion q. eximiese como buen Vasallo de ser util a su d.

